



RESOLUCIÓN DEL CAPITÁN MARÍTIMO DE ALMERÍA POR LA QUE SE DETERMINAN LAS ZONAS MARÍTIMAS C Y D EN LAS AGUAS DEL LITORAL DE ALMERÍA.

La Resolución de 10 de mayo de 2004 de la Dirección general de la Marina Mercante, por la que se determinan las zonas marítimas A,B,C y D para los buques de pasaje que realicen travesías entre puertos españoles, en aplicación del R.D. 1247/1999, de 16 de julio, sobre reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realicen travesías entre puertos españoles, establece que corresponde a los capitanes marítimos la determinación de las zonas marítimas C y D.

Para dicha determinación se han tenido en cuenta los datos de altura de olas conocidos y recogidos por Puertos del Estado con las boyas oceanográficas de Cabo de Gata y Costera de Cabo de Gata, publicados como predicción de oleaje en estadísticas e informes históricos, datos medios y de modelo que afecta las aguas del litoral de Almería, así como la existencia de lugares de abrigo tal como se definen en la resolución anteriormente citada.

En cumplimiento de la citada resolución el Capitán Marítimo de Almería resuelve establecer las siguientes zonas marítimas para las aguas del litoral de Almería como vienen definidas en el ANEXO Ámbito territorial de las Capitanías Marítimas y de los Distritos Marítimos del R.D. 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos:

- **Zona comprendida entre la costa y 3 millas mar adentro:**

Zona Marítima D todo el año

- **Zona comprendida entre las 3 millas y 5 millas mar adentro:**

Zona Marítima C todo el año.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante el Director General de la Marina Mercante.

Almería, 10 de marzo de 2015



EL CAPITÁN MARÍTIMO

Fdo. Simón López López.